

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 9 de noviembre de 2020

Del presente proceso Verbal de PRESCDRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que interpone el señor GUSTAVO ECHEVERRI GARAVITO contra JESSIKA DIANA MARCELA ECHEVERRI ARBOLEDA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la parte demandante tenía los días del 28 de octubre al 4 de noviembre del presente año para corregir la demanda y no lo hizo. Inhábiles los días: 31 de octubre 1 y 2 de noviembre. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal Especial de Titulación Posesión 2020-00068-00
Demandante:	Gustavo Echeverri Garavito
Demandada:	Jessika Diana Marcela Echeverry Arboleda
Decisión:	Rechaza la demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Por auto del 26 de octubre del presente año, este Despacho inadmitió la demanda que para proceso de PRESCDRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpone el señor GUSTAVO ECHEVERRI GARAVITO contra JESSIKA DIANA MARCELA ECHEVERRI ARBOLEDA, respecto de un inmueble ubicado en la vereda El Agrado, denominada VILLA MARCELA II, predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado VILLA MARCELA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-135468 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y concedió el término de cinco (5) días para corregirla.

La decisión se notificó por estado del 27 de octubre del presente año, por lo que, a partir del 28 de octubre hasta el 4 de noviembre tenía la parte demandante para corregirla, pero no lo hizo, razón para rechazarla, según lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

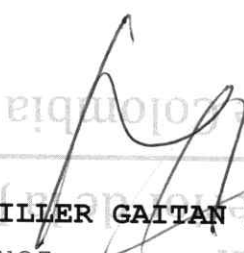
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

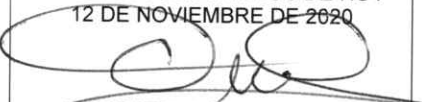
PRIMERO. Dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por GUSTAVO ECHEVERRI GARAVITO contra JESSIKA DIANA MARCELA ECHEVERRI ARBOLEDA, se RECHAZA LA DEMANDA, por lo señalado.

SEGUNDO. Sin lugar a ordenar la entrega de los anexos de la demanda en razón a que la misma fue recibida a través de correo electrónico. Ejecutoriado el presente archívese la actuación, previa cancelación del mismo en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez



EL AUTO QUE ANTECEDE SE
NOTIFICA POR ESTADOS DE HOY
12 DE NOVIEMBRE DE 2020

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario